CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE **LAS BASES CONFORME A LAS CUALES SE BRINDARÁ APOYO MUTUO CON LA FINALIDAD DE EMPRENDER ACCIONES CONJUNTAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ,** AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA **MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE,** EL **LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Y LA **LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO** EN SU CARÁCTER **DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA** RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, LA **"ASOCIACIÓN DE AYUDA", ASOCIACIÓN CIVIL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ASOCIACIÓN",** REPRESENTADA POR LA **LICDA. MA. GUADALUPE MUÑIZ CORTÉS,** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**; Y A LAS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara **"EL AYUNTAMIENTO"**:

I.1. Que el **H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima**, es el Órgano de Gobierno de un municipio libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y conforme a los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. De igual forma, el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.

I.2. Que la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade,** en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

I.3. Que el **Lic. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

I.4. Que la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024.

I.5. Designa como su domicilio, el ubicado en Avenida J. Merced Cabrera número 55, Colonia Centro, Código Postal 28970, Municipio de Villa de

Álvarez, Estado de Colima; mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

II. Declara **"LA ASOCIACIÓN"** que:

II.1. Es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 1,596, Tomo XXXII, de fecha 08 de marzo del año 1980, pasada ante la fe del Lic. Mario de la Madrid de la Torre, titular de la notaría Pública No. 9, de la ciudad de Colima, del Estado de Colima.

II.2. Que tiene como objeto social proporcionar toda clase de ayuda y protección, sea de carácter material, educativa y cultural a niños huérfanos, semi huérfanos o inclusive hijos de familias indigentes; organizar el o los establecimientos que se requieran para otorgar dicha ayuda a aquellos en su formación educativa mediante la enseñanza de trabajo indispensables para ganarse la vida y la promoción de sus estudios en las Instituciones educativas respectivas; realizar las actividades que sean necesarias para allegarse a los fondos indispensables para su objeto; entre otros.

II.3. La **Licda. Ma. Guadalupe Muñiz Cortés,** en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración, misma que cuenta con Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Actos de Dominio, así como Poder para Obligar Cambiariamente a la Asociación, por ende, se encuentra debidamente facultada para celebrar en su nombre y representación el presente Convenio de Colaboración, tal y como consta en la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria, que se desprende de la Escritura Pública número 53,056, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Flores Vizcaíno, Titular de la Notaría Pública Número 10, el día 03 de marzo del año 2025 dos mil veintitrés, en la Ciudad de Colima, Estado de Colima, México. Asimismo, ostenta el carácter de Directora de **"LA CASA SAN JOSÉ DE LOS HUÉRFANOS"**.

II.4. Designa como su domicilio, el ubicado en Prolongación Independencia número 163, en la Colonia La Armonía, Código Postal 28020, Municipio de Colima, Estado de Colima, mismo que señala para los fines y efectos legales del Convenio.

III.- Declaran **"LAS PARTES":**

III.1 Se reconocen a través de sus representantes, la personalidad y capacidad para celebrar este acto jurídico. Además, expresan que es su deseo celebrar el presente convenio con motivo de brindarse mutuamente apoyo absoluto para beneficio de las partes que lo signan.

III.2 Que cuentan con la capacidad legal, profesional, técnica, económica y la experiencia para cumplir con la finalidad y desarrollo satisfactorio del presente convenio.

III.3 Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudieran afectar la validez de este convenio de colaboración.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales **"LA ASOCIACIÓN"** brindará apoyo mutuo con la finalidad de emprender acciones, programas, proyectos y actividades en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima; fortaleciendo, ampliando y diversificando las actividades, obras y proyectos del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SEGUNDA. "EL AYUNTAMIENTO" acepta emprender una estrecha colaboración dentro de lo posible y propiciar el entendimiento y buena voluntad con **"LA ASOCIACIÓN"** que redunde en el mayor beneficio posible, a favorecer la estabilidad y progreso de nuestro Municipio. En la medida de la disponibilidad de recursos humanos, materiales y tecnológicos; y, se compromete a:

a) Proporcionar los espacios públicos, con locales apropiados y para los trabajos necesarios, dentro de lo posible; como Centro Comunitario de **"LA ASOCIACIÓN"**, durante la permanencia necesaria, en el lugar programado.

b) Otorgar el apoyo en logística y administrativo posible, solicitado e indispensable, para la realización de las actividades de **"LA ASOCIACIÓN"**, en beneficio de la ciudadanía, específicamente las infancias y familias en situación de vulnerabilidad, en el Municipio de Villa de Álvarez.

c) Colaborar dentro de lo posible, con la difusión que se requiera para promover en la comunidad, las actividades de desarrollo social que emprenda **"LA ASOCIACIÓN",** en la zona de influencia, destacando la colaboración de ésta.

d) Coadyuvar dentro de lo posible, esfuerzos para la asistencia de quienes integran **"LA ASOCIACIÓN"** y las Instituciones que por su misión o ámbito de actuación coinciden, a través de **"LOS COMEDORES COMUNITARIOS"** y en las actividades que se desarrollan en las Casas de Usos Múltiples, fomentando la cohesión social en el Municipio.

TERCERA. "LA ASOCIACIÓN" se obliga a:

a) Incidir en el cumplimiento de la Meta Estratégica del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027: "Garantizar el bienestar integral de las y los villalvarenses".

b) Colaborar con **"EL AYUNTAMIENTO"** y sus distintas Dependencias, según las posibilidades, en la gestión de recursos humanos y materiales, que contribuyan a la correcta ejecución de las actividades en beneficio de la ciudadanía, específicamente de las infancias y familias en situación de vulnerabilidad, en el Municipio de Villa de Álvarez.

c) Cumplir con el fin altruista y solidario de las actividades hacia el cumplimiento del objeto del presente Convenio, evitando que sean con fines de lucro.

d) Coadyuvar con la administración de los recursos materiales recaudados; así como en la distribución de la parte proporcional que le correspondan a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

e) Presentar a **"EL AYUNTAMIENTO"** indicadores de resultados y evidencia documental, ya sea listados de personas beneficiarias, cartas descriptivas de las clases, cursos, charlas y talleres, entre otros.

CUARTA. "LAS PARTES" se obligan a:

a) Colaborar dentro de lo posible, en la planificación, promoción y ejecución de actividades orientadas a la disminución de la pobreza alimentaria y mejorar la

nutrición de personas en situaciones de vulnerabilidad, riesgo de desnutrición o escasos recursos dentro del Municipio.

b) Llevar a cabo acciones conjuntas y dentro de lo posible, para la promoción de la asistencia alimentaria, hábitos saludables y apoyo a la economía familiar. Estas actividades podrán ser de común acuerdo, culturales, sociales, deportivas y/o artísticas; serán con causa y con un fin altruista y solidario y estarán establecidas en un plan de trabajo anual.

c) Establecer mecanismos de atención integral para personas identificadas con necesidades de asistencia alimentaria y familias en situación de vulnerabilidad. Asimismo, en caso de requerir, **"LAS PARTES"** coordinarán esfuerzos dentro de lo posible, para la vinculación con los servicios de salud pública disponibles a nivel municipal y regional.

d) Implementar acciones conjuntas para la asistencia, conservación y modernización de las Casas de Usos Múltiples del Municipio, dentro de lo posible.

e) Realizar gestiones conjuntas y dentro de lo posible, ante otras Instituciones y organizaciones con el fin de fortalecer las acciones en materia de asistencia alimentaria, hábitos saludables y apoyo a la economía familiar. Igualmente, se fomentará la participación de la sociedad civil y otros actores relevantes en las iniciativas que se desarrollen de manera conjunta.

f) Acordar que cada uno de los proyectos y actividades derivados del presente Convenio, deberán quedar formalizados y en los que se describirán con toda precisión las características, tareas a desarrollar, fines, alcances, responsables, vigencia y calendario de actividades. Dichos proyectos y actividades deberán estar debidamente firmados por **"LAS PARTES"** y formarán parte integrante de este instrumento.

QUINTA. GRUPO DE TRABAJO. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** integrarán un grupo de trabajo; el cual, será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del plan de trabajo.

"LA ASOCIACIÓN" designa como responsable del seguimiento al presente Convenio al: Médico Julio Enrique Ahumada Nava. Quien formará parte de la coordinación del Grupo de Trabajo.

"EL AYUNTAMIENTO" designará como responsable de seguimiento jurídico a quien ejerza la titularidad del Área Jurídica de **"EL AYUNTAMIENTO"** y para la atención y seguimiento de las actividades a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio, a quien ejerza la titularidad de la Dirección de Atención y Participación Ciudadana.

SEXTA. FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO. Las facultades y atribuciones del grupo de trabajo mencionado en la cláusula que antecede, serán las siguientes:

1. Coordinar, operar, evaluar, vincular y gestionar las actividades sean necesarias para el cumplimiento de la cláusula CUARTA, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios, a efecto de generar los Convenios y contratos específicos, que deberán contener la autorización de sus respectivos titulares.

2. Presentar un informe escrito al final o, cuando sea el caso, por etapas sobre cada actividad derivada, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar el presente Convenio.

SÉPTIMA. El presente Convenio no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de ninguna de **"LAS PARTES"**, mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente Convenio, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

OCTAVA. ASPECTOS LABORALES. El personal de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente Convenio de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de alguna actividad, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo emplea, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. "LAS PARTES" se obligan a tratar como confidencial cualquier información verbal o escrita a la que tenga acceso o sea de su conocimiento o con motivo del presente Convenio de Colaboración. Asimismo, se obligan a no revelarla, divulgarla o transmitirla, a mantenerla en secreto y a no reproducirla, copiarla o duplicarla sin consentimiento previo expreso por escrito de su contraparte y a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información, a efecto de que la parte afectada pueda tomar las medidas que consideren pertinentes.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que la violación a lo contenido en la presente cláusula será causal de la terminación anticipada del presente Convenio de Colaboración, sin responsabilidad alguna para la parte que no haya dado origen a dicha violación.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de **"LAS PARTES"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones y/o notificaciones de tipo general, administrativo y/o asistencial, producto de este Convenio, **"LAS PARTES"** deberán dirigirlas por escrito con acuse de recibo a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de declaraciones de este Convenio o a los correos electrónicos institucionales siguientes:

a) "LA ASOCIACIÓN": childjoseph1973@gmail.com
y doctorahumada@gmail.com

b) "EL AYUNTAMIENTO": vinculacion@villadealvarez.gob.mx y vaparticipacion@villadealvarez.gob.mx

Las comunicaciones se tendrán como válidas si provienen de los correos institucionales señalados anteriormente; para lo cual se establece un plazo máximo de siete días naturales para acusar la recepción de las mismas. En el entendido de que si no se acusa de recibido en dicho término se tendrán por válidas entre **"LAS PARTES"**.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este Convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los diez días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento expreso entre **"LAS PARTES"**, mismo que deberá otorgarse por escrito, previa solicitud para tal caso. Las modificaciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de firma del Convenio modificatorio correspondiente, por lo que ningún acuerdo verbal que modifique o altere su contenido y alcances legales será válido.

DÉCIMA CUARTA. APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS. Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán rescindir el presente Convenio sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a la otra parte, cuando ésta incurra, entre otros, en los siguientes supuestos:

a) Por incapacidad de alguna en alcanzar los objetivos materia de este acuerdo que se encuentren bajo su responsabilidad.

b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio.

c) Cuando se viole o transgreda cualquier tipo de disposiciones legales vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del presente convenio en cualquiera de sus formas, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de **"LAS PARTES"**.

d) Cualquier otro que vaya en contra del eje de acción de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA. La vigencia del presente, será a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de octubre de 2027, el cual puede ser renovado o ampliado en común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en forma anticipada, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con al menos 30 (treinta) días de anticipación hábiles, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA. De suscitarse controversia en la interpretación o cumplimiento de este Convenio y para todo lo no pactado, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; obligándose a implementar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

LEÍDO el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento legal, lo firman por cuadruplicado al calce y al margen del mismo, en la cabecera municipal de Villa de Álvarez, Colima, a los 06 días del mes de julio del 2026 (Dos mil veintiséis).

Por **"LA ASOCIACIÓN"**

Licda. Ma. Guadalupe Muñiz Cortés
Presidenta de Asociación de Ayuda, Asociación Civil y Directora de la Casa San José de los Huérfanos

Por **"EL H. AYUNTAMIENTO"**

Mtra. Esther Gutiérrez Andrade
Presidenta Municipal del H. Ayto. de Villa de Álvarez, Col.

Julio E. Alvarado Nava
Coordinador de Evangelizadores

Lic. J. Santos Dolores Villalvazo
Síndico Municipal del H. Ayto. de Villa de Álvarez, Col.

Licda. Lizet Rodríguez Soriano
Secretaria del H. Ayto. de Villa de Álvarez, Col.

CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

TESTIGOS:

Lic. Juan Manuel Padilla Aguilar
Director de Atención y
Participación Ciudadana

Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración para el establecimiento de los trabajos de la Asociación de Ayuda, Asociación Civil celebrado el 06 de julio de 2026, entre la Asociación de Ayuda, Asociación Civil y el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col.